

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (HARDWARE Y SOFTWARE), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.



ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato..	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.....	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.....	8
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	9
Cláusula 12. Revisión de precios.....	10
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	10
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores.....	11
Cláusula 15. Procedimiento.....	11
Cláusula 16. Publicidad.....	12
Cláusula 17. Criterios de adjudicación.....	12
Cláusula 18. Presentación de proposiciones.....	13
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.....	13
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	16
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	17
Cláusula 22. Adjudicación del contrato.....	18
Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.....	23
Cláusula 24. Pago del precio del contrato.....	24
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista..	25
Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	26
Cláusula 27. Deber de confidencialidad.....	27
Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.....	27
Cláusula 29. Seguros.....	29
Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	30
Cláusula 31. Cesión del contrato.....	30
Cláusula 32. Subcontratación.....	31
Cláusula 33. Riesgo y ventura.....	34



Cláusula 34. Entrega de los bienes.....	34
Cláusula 35. Ejecución defectuosa y demora.....	34
Cláusula 36. Modificación del contrato.....	36
Cláusula 37. Suspensión del contrato.....	37
Cláusula 38. Resolución del contrato.....	37
Cláusula 39. Terminación del contrato.....	38
Cláusula 40. Recepción del objeto del contrato.....	38
Cláusula 41. Liquidación del contrato.....	38
Cláusula 42. Plazo de garantía.....	39
Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	39
Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	40
Cláusula 45. Recursos.....	40
ANEXO I.....	42
1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 7).....	42
2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 22 y 24).....	44
3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3, 4 y 44).....	45
4.- Valor Estimado. (Cláusula 6).....	45
5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 24 y 36).....	46
6.- Revisión de precios. (Cláusula 12).....	47
7.- Régimen de pagos. (Cláusula 24).....	47
8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, y 39).....	47
9.- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusulas 3, 9, 25, 34 y 44).....	48
10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 15, 17, 18 y 20).....	48
11.- Aptitud para contratar. (Cláusulas 13 y 14).....	48
12. Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 22).....	49
13.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 25 y 29).....	49
14.- Forma de las proposiciones. (Cláusulas 18 y 19).....	49
15.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 18 y 20).....	51
16.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19).....	54
17.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 18).....	54
18.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 19).....	55
19.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11).....	55
20.- Ejecución del contrato. (Cláusula 18).....	55
21.- Subcontratación. (Cláusula 32).....	55



22.- Cesión del contrato. (Cláusula 31).....56

23.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 36).....57

24.- Suspensión. (Cláusula 37).....57

25.- Penalidades. (Cláusulas 11, 25, 30 y 35).....57

26.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 38).....60

27.- Plazo de garantía. (Cláusula 42).....62

28.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 27).....63

29.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 16).....63

30.- Perfil de contratante. (Cláusulas 16 y 18).....63

31.- Observaciones.....64

SOBRE/ARCHIVO ÚNICO.....67

ANEXO II-A.....67

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....67

SOBRE/ARCHIVO ÚNICO.....70

ANEXO II-B.....70

OFERTA.....70

SOBRE/ARCHIVO ÚNICO.....73

ANEXO III.....73

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP73

SOBRE/ARCHIVO ÚNICO.....76

ANEXO IV.....76

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....76

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
2 Nov 2023
 al protocolar ...part. 3
 Ayuntamiento de Jerez



Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

En el apartado 3 del Anexo I se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la entrega de los suministros descritos en el apartado 1 del Anexo I y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el apartado 4 del Anexo I.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta del euro. En este supuesto, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato. Apartado 5 Anexo I.

El precio del contrato ofertado por el licitador en moneda distinta al euro, deberá reflejar también el importe del mismo en euros y dicho precio no podrá ser alterado durante la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 del Anexo I de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La contratación del presente suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 5 del Anexo I.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el apartado 9 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera

inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del correspondiente período de vigencia del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto según el artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 6 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el

patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o registro equivalente en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Cláusula 15. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del Anexo I al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 16. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez que figura en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 29 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.6 c) LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los apartados 10 y 15 del Anexo I al presente pliego con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado 16 del Anexo I se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en plazo y en la forma indicada en los apartados siguientes:

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a la documentación a presentar, se estará a lo determinado en el apartado 14 del Anexo I "FORMA DE LAS PROPOSICIONES" del presente pliego.

La oferta se realizará en sobre/archivo indicado en el Anexo II al presente pliego.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en un único sobre/archivo electrónico, indicado en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

El sobre/archivo se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su

interior, se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

ÚNICO SOBRE/ARCHIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Dentro de este sobre/archivo electrónico los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en mera aplicación de fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo II y siguientes al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivadamente, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo del Anexo II, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Declaración de Información Confidencial.

En cuanto a la documentación que el licitador proponga como confidencial, los licitadores deberán incorporar en el sobre/archivo la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. Para tal fin se utilizará el modelo de proposición que se contiene en el Anexo IV del PCAP.

5.- Subcontratación.

En el supuesto que tenga previsto subcontratar parcialmente el contrato, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Cuando la valoración de las ofertas se efectúe automáticamente mediante dispositivos informáticos, garantizándose que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Realizado dicho trámite, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 22 del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará, en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 22 al presente pliego. Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en su caso, presente la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 13 del Anexo I al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un la Asistencia Jurídica del Ayuntamiento de Jerez, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro Oficial, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asistencia Jurídica del Ayuntamiento de Jerez los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Jerez.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Andaluza, en la que

se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, adjudicatario propuesto no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Jerez. El Ayuntamiento de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancias mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

6.- Cesión de datos.

En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de 1 mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el párrafo anterior de este Pliego.

Cláusula 24. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el apartado 7 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen, podrá establecerse, en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el apartado 5 del Anexo I al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación, tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y

forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los mismos.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya dado la conformidad, realizada su aprobación por el órgano competente si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el apartado 7 del Anexo I al pliego.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 9 del Anexo I serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo III al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las

obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Jerez, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Jerez, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Cláusula 27. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre/archivo electrónico la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, conforme al Anexo IV, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria, en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiese tener acceso, se compromete al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de

los Derechos Digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Se compromete a:

- No aplicar o utilizar los datos obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados al Órgano de Contratación con motivo de la licitación, serán tratados por dicho órgano con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Dichos datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley.

En todo caso, serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar al Órgano de Contratación datos personales de empleados o colaboradores sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a dpd@aytojerez.es.

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Igualmente, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, la adjudicataria será encargada del tratamiento con respecto a los datos que por razón de la prestación del contrato adjudicado a ésta pueda tratar bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Así pues, en aplicación de los artículos 28.3 del RGPD y 33 de la LOPDDD la adjudicataria se deberá someter a la suscripción de un acuerdo de confidencialidad por escrito. Por él, la adjudicataria se obliga a implantar medidas de seguridad, normativas organizativas y técnicas, exigidas por la normativa de protección de datos de carácter personal en función de la clasificación de los datos y fichero de esta normativa. Medidas que serán aplicables a los tratamientos automatizados y no automatizados que se realicen en el marco de la ejecución del objeto contractual. Cumplida la prestación, la entidad adjudicataria deberá devolver al responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la ejecución del contrato, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Cláusula 29. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 311 LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán darse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la

resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato, habrá que estar a lo establecido en el apartado 22 del Anexo I al pliego.

Cláusula 32. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE, está recogida en el apartado 21 del Anexo I al pliego.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 26 del Anexo I al presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición, de contratar de acuerdo

con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 22 del Anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 33. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 34. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 35. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que

el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado 8 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 36. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, y publicarse, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301.2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2 c) 3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato, se establece en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 37. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 24 del Anexo I al pliego.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el apartado 26 del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 39. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 40. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

De acuerdo con el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 19 c) y 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, procederá la comprobación material de la efectiva y conforme realización de la obra/servicio/suministro o gasto.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 41. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha

recepción, este plazo de 30 días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 45. Recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXOS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (HARDWARE Y SOFTWARE), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

ANEXO I

1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 7)

1.1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es el suministro de equipamiento informático (hardware y software) para el Ayuntamiento de Jerez. Concretamente, dicho equipamiento informático se compone de lo siguiente:

- 14 Equipos informáticos completos para los usuarios (ordenadores 3 PC y 11 MAC).
- 2 ordenadores servidores para el CPD.
- Componentes de comunicaciones y almacenamiento.
- Software.

1.2. Código/s CPV:

Contrato / Lote	Código	Epígrafes
Suministro de equipamiento informático	30200000	Equipo y material informático
	48218000	Paquetes de software de gestión de licencias

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

- Justificación de que el objeto del contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines del Ayuntamiento de Jerez en virtud de sus competencias u obligaciones legales sobre la materia.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) de Jerez 2022, cofinanciada por el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La presente propuesta de contratación se enmarca en la línea de actuación "L1. Incremento de la dotación TIC municipal para mejorar los servicios públicos urbanos", cuyo objetivo es actualizar y mejorar la infraestructura y desarrollar las herramientas necesarias para lograr la implementación de medidas TIC que impulsen el modelo de Smart City en la ciudad.

La necesidad de la contratación se expone en la Memoria obrante en el expediente administrativo, siendo fundamentalmente necesario para el

Ayuntamiento de Jerez contar con nuevo equipamiento informático (hardware y software) para seguir prestando sus servicios de forma eficiente a la ciudadanía en un contexto de Administración Electrónica y en un momento en el que su sistema de información está en pleno crecimiento y expansión.

- Manifestación de que el Ayuntamiento de Jerez no cuenta con medios propios para realizar el objeto del contrato.

Este Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del objeto del contrato, ya que se trata del suministro de ordenadores y programas que el Ayuntamiento de Jerez no desarrolla ni puede fabricar, por lo que se hace necesario, como administración pública, proceder a su contratación con arreglo a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Marco normativo.

El presente contrato de suministros tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. En caso de discrepancias entre los documentos del expediente, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; y, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.4. División en lotes: NO.

De acuerdo con el artículo 99 de la LCSP, debe señalarse que no resulta posible la división en lotes del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.5. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO.

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 22 y 24)

Órgano de contratación:

Denominación	Junta de Gobierno Local
Dirección Postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	L01110201 Ayuntamiento (JGL)

Unidad tramitadora:

Denominación	Presidencia – Delegación de Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia
Dirección Postal	Calle Larga, 32 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001829

Oficina contable:

Denominación	Intervención
Dirección Postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001850 Registro de Facturas (Intervención)

Entidad destinataria del objeto del contrato:

Denominación	Excmo. Ayuntamiento de Jerez
Dirección Postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3, 4 y 44)

Denominación	Servicio de Informática y SIM
Dirección postal	Calle Larga, 32 11402 Jerez de la Frontera
Responsable del contrato (cargo)	Director del Servicio de Informática y SIM
Facultades asignadas adicionales a las atribuidas por LCSP	La dirección y seguimiento del equipamiento objeto del contrato derivado de la licitación del "Suministro de equipamiento informático (hardware y software) para el Ayuntamiento de Jerez"

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

OPCIÓN PRECIO TOTAL:

Valor estimado: **59.200,00 €**, IVA excluido

I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes.	9.075,36 €
II. Otros costes que se deriven de ejecución material de los suministros.	40.919,04 €
III. Gastos generales de estructura.	7.696,00 €
IV. Beneficio industrial.	1.509,60 €
A. Suma (I+II+III+IV)	59.200,00 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas.	0,00 €
C. Importe de primas o pagos a los licitadores.	0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B+C)	59.200,00 €
Método de cálculo empleado o	Método de cálculo empleado o referencia:

<p>referencia al informe emitido al respecto</p>	<p>Costes estimados en función de los ratios publicados por la Central de Balances del Banco de España del Sector de actividad (CNAE): "G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones" y tomando los porcentajes del Cuartil 2:</p> <p>I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes: R02.- Gastos de personal / Cifra neta de negocios: 15,33 %.</p> <p>II. Otros costes que se deriven de ejecución material de los suministros: Se imputarán por diferencia con el resto de las partidas calculadas.</p> <p>III. Gastos generales de estructura: 13 % sobre el Volumen de negocios.</p> <p>IV. Beneficio industrial: R05.- Resultado económico neto / Cifra neta de negocios: 2,55 %.</p>
--	---

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 24 y 36)

Presupuesto Base de Licitación: 71.632,00 €

Identificación del	Contrato									
Presupuesto IVA no incluido	59.200,00 €									
Tipo de gravamen IVA 21%	12.432,00 €									
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	71.632,00 €									
Desglose del presupuesto base de licitación o referencia al informe emitido al respecto	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="598 1572 1145 1610">• Costes directos</td> <td data-bbox="1145 1572 1355 1610" style="text-align: right;">49.994,40 €</td> </tr> <tr> <td data-bbox="598 1610 1145 1648">• Costes indirectos</td> <td data-bbox="1145 1610 1355 1648" style="text-align: right;">9.205,60 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1145 1648 1355 1686" style="text-align: right;">-----</td> </tr> <tr> <td data-bbox="598 1686 1145 1756">• Presupuesto base de licitación sin IVA</td> <td data-bbox="1145 1686 1355 1756" style="text-align: right;">59.200,00 €</td> </tr> </table>		• Costes directos	49.994,40 €	• Costes indirectos	9.205,60 €		-----	• Presupuesto base de licitación sin IVA	59.200,00 €
• Costes directos	49.994,40 €									
• Costes indirectos	9.205,60 €									

• Presupuesto base de licitación sin IVA	59.200,00 €									

Distribución por anualidades previstas y cofinanciación, en su caso:

Periodo / Concepto	Partida Presupuestaria	Importe total IVA incluido	80% (Cofinanciado por EDUSI)	PGFA	20% (Cofinanciado por Ayto. de Jerez)	PGFA

2023 – Equipos para procesos de información	23/92030/ 62600	59.394,32	47.515,46	2017/2/ 00000/ 8	11.878,86	2023/4/ 00000/1
2023 – Gasto en aplicaciones informáticas (software)	23/92030/ 64100	12.237,68	9.790,14	2017/2/ 00000/ 8	2.447,54	2023/4/ 00000/1
		71.632,00	57.305,60		14.326,40	

Cofinanciación: SI.

Esta actuación está prevista cofinanciarse por el Programa EDUSI JEREZ 2022, dentro de las actuaciones previstas con el identificativo de actuación L1 “Incremento de la dotación TIC municipal para mejorar los servicios públicos urbanos”, con una cofinanciación del 80% del importe por fondos FEDER, ascendiendo la cofinanciación municipal al 20% del presupuesto.

Crédito en que se ampara:

Según informe de Intervención de fecha 31 de octubre de 2023:

“Se trata de un gasto contemplado dentro de la ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

En relación a los equipos para procesos de información (hardware), la cofinanciación es del 80% (47.515,46.-€) con Fondos Europeos, P.G.F.A.: 2017/2/00000/8 el 20% (11.878,86.-€), P.G.F.A.: 2023/4/00000/1 con recursos generales del Presupuesto vigente.

Y en relación al gasto en aplicaciones informáticas (software), la cofinanciación es del 80% (9.790,14.-€) con Fondos Europeos, P.G.F.A.: 2017/2/00000/8 el 20% (2.447,54.-€), P.G.F.A.: 2023/4/00000/1 con recursos generales del Presupuesto vigente. Existe crédito suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s de gasto/s 23/92030/641.00, del vigente Presupuesto municipal, haciéndose reserva del mismo con el número de operación siguiente: RC 220230047016”.

Pago en metálico y en otros bienes: NO.

6.- Revisión de precios. (Cláusula 12)

Procede: NO.

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 24)

El pago se realizará mediante un pago único con su correspondiente factura, una vez entregados todos los suministros previstos en el contrato.

La factura se emitirá por el contratista y se presentará por el sistema FACE, y requerirá la conformidad de la misma por el Servicio responsable del contrato, fiscalización por la Intervención municipal y aprobación por el órgano competente, si procede, para su posterior pago.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, y 39)

Plazo total: El suministro de equipamiento informático se entregará en un plazo máximo de **30 días** desde la fecha de formalización del contrato y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre de 2023.

Prórroga: NO Procede.

Plazos Parciales: NO.

Recepciones Parciales: NO.

9.- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusulas 3, 9, 25, 34 y 44)

Lugar de entrega de los bienes:

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	11020
Nombre LAU 2:	Jerez de la Frontera

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 15, 17, 18 y 20)

Tramitación anticipada: NO.

Procedimiento: abierto simplificado sumario.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes.

Plazo de presentación de las ofertas: **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

11.- Aptitud para contratar. (Cláusulas 13 y 14)

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado realizó el 24 de septiembre de 2018 una recomendación a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores (ROLECE) del artículo 159 de la LCSP, en el sentido de acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por la situación en la que se encuentra actualmente dicho Registro Oficial.

Atendiendo a la citada Recomendación, se establecen las siguientes indicaciones en relación a la acreditación de la aptitud para contratar en el presente procedimiento de contratación:

- Los licitadores inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores tendrán acreditado el cumplimiento de los requisitos de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
- Los licitadores que no se encuentren en la situación anterior, deberán, al menos, haber solicitado su inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, con anterioridad a la finalización del plazo para presentación de ofertas, debiendo adjuntar en su oferta copia de la solicitud de inscripción validada por el Registro ante el que se haya presentado la misma.

12. Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 22)

Procede: NO.

13.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 25 y 29)

Procede: NO.

14.- Forma de las proposiciones. (Cláusulas 18 y 19)

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma recogida en la Cláusula 18 de estos Pliegos:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En el caso de que, por cualquier circunstancia ajena al licitador, no se pudieran presentar las proposiciones de forma electrónica, se presentarán en formato digital (preferiblemente USB), indexado y firmado digitalmente todos sus documentos y claramente identificado el SOBRE/ARCHIVO, en las dependencias que se indique en el anuncio de licitación y **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**.

Deberá incluir, de forma clara y debidamente justificada, las incidencias por las que no se ha podido realizar la presentación electrónica en tiempo y forma.

En el caso de que no venga debidamente justificado se excluirá dicha oferta.

SE ACONSEJA REVISAR LAS INDICACIONES PREVIAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Ver indicaciones al final de este apartado).

Las empresas licitadoras presentarán un **ÚNICO SOBRE/ARCHIVO**, incluyendo únicamente la OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE que se adjunta como Anexo II-A y siguientes.

INSTRUCCIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado.

Se adjunta enlace de una de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa97f472d7b6735a38/GuiaLicitacion_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhapf.es, si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.

3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

4.- Se recomienda que cada uno de los ficheros anexados no supere un tamaño máximo de 30 MB. También que el conjunto de ficheros anexados no supere un tamaño de 200 MB. En cuanto al número de ficheros anexados, se recomienda no anexar más de 10 ficheros.

15.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 18 y 20)

Se establecen distintos criterios de adjudicación para el contrato, que estarán sometidos a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje.

Criterios cuantificables de forma automática:

ORDINAL DEL CRITERIO: 1

Descripción del criterio:

OFERTA MÁS ECONÓMICA (HASTA 38 PUNTOS)

Se valorará hasta 38 puntos las ofertas económicas que se presenten a la baja sobre el presupuesto base de licitación.

Se otorgarán 38 puntos a la oferta con importe más bajo de las presentadas. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PBL - Ov}{\dots} *38$$

PBL – Om

Las ofertas de importe igual al presupuesto base de licitación se valorarán con cero (0) puntos en este criterio. Las ofertas de importe superior al presupuesto base de licitación o que no incluyen importe deberán excluirse.

Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo:

P = Puntuación correspondiente a la proposición valorada del contrato

PBL = Presupuesto Base de Licitación del contrato

Ov = Oferta económica objeto de valoración del contrato

Om = Oferta económica más baja presentada del contrato

Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo:

El método de cálculo permite asignar puntuaciones en función del precio a las ofertas presentadas, otorgando la máxima puntuación a la oferta más económica.

Ponderación:

38 puntos

ORDINAL CRITERIO: 2

Descripción del criterio:

AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE DISCOS SSD 500 GB SATA III

Se valorará hasta 35 puntos las ofertas que incluyan discos más allá de los 100 contemplados en el PPT.

Se otorgarán 0,5 puntos por cada disco SSD 500 GB SATA III que se incluya en la oferta más allá de los 100 contemplados en el PPT, con una puntuación máxima de 35 puntos, es decir, hasta 70 discos duros adicionales. La forma de puntuación atiende a la siguiente fórmula:

$$P = \text{DiscosAdicionales}$$

Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo:

P = Puntuación correspondiente a la proposición valorada del contrato

DiscosAdicionales = Número de discos SSD 500 GB SATA III adicionales, más allá de los 100 contemplados en el PPT

Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo:

El método de cálculo permite asignar puntuaciones en función del número adicional de discos SSD 500 GB SATA III incluidos en la oferta.

Ponderación:

35 puntos

ORDINAL CRITERIO: 3

Descripción del criterio:

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA GRATUITA DE LOS SERVIDORES

Se valorará hasta 15 puntos las ofertas consistentes en ofertar un mayor plazo de garantía gratuita NBD onsite de los servidores más allá de los 3 años contemplados en el PPT.

Se otorgarán 5 puntos por cada año adicional que se extienda la garantía gratuita NBD onsite de los servidores más allá de los 3 años contemplados en el PPT, con una puntuación máxima de 15 puntos, es decir, hasta 3 años adicionales. La forma de puntuación atiende a la siguiente fórmula:

$$P = \text{AñosAdicionales} * 5$$

Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo:

P = Puntuación correspondiente a la proposición valorada del contrato
AñosAdicionales = Número de años adicionales de extensión de la garantía gratuita NBD onsite de los servidores, más allá de los 3 años contemplados en el PPT

Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo:

El método de cálculo permite asignar puntuaciones en función de la extensión del periodo de garantía gratuita de los servidores.

Ponderación:

15 puntos

ORDINAL CRITERIO: 4

Descripción del criterio:

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA GRATUITA DE LOS ORDENADORES PERSONALES

Se valorará hasta 12 puntos las ofertas consistentes en ofertar un mayor plazo de garantía gratuita de los ordenadores personales más allá de los 2 años contemplados en el PPT.

Se otorgarán 1 punto por cada mes adicional que se extienda la garantía gratuita de los ordenadores personales más allá de los 2 años contemplados en el PPT, con una puntuación máxima de 12 puntos, es decir, hasta 12 meses adicionales. La forma de puntuación atiende a la siguiente fórmula:

$$P = \text{MesesAdicionales}$$

Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo:

P = Puntuación correspondiente a la proposición valorada del contrato
MesesAdicionales = Número de meses adicionales de extensión de la garantía gratuita de los ordenadores personales, más allá de los 2 años contemplados en el PPT

Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo:

El método de cálculo permite asignar puntuaciones en función de la extensión del periodo de garantía gratuita de los ordenadores personales.

Ponderación:

12 puntos

16.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI.

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No

obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles.

El procedimiento de evaluación y decisión a seguir para el supuesto de ofertas anormalmente bajas será el del artículo 149.4 de la LCSP.

17.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 18)

Procede: NO.

18.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 19)

Procede: NO.

19.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Condiciones especiales de ejecución, previstas en el artículo 202.2 LCSP:

- De tipo medioambiental: X
- De tipo social:
- Relacionadas con la innovación:

Consideraciones de tipo medioambiental que persigan el mantenimiento o mejor de los valores medioambientales.

- Concreción de las condiciones: Toda la documentación aportada (manuales de configuración, uso,...) se presentarán en formato

electrónico, eliminando, por tanto, la posibilidad de su presentación en formato papel.

20.- Ejecución del contrato. (Cláusula 18)

No se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, se ejecuten directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE, dada la inexistencia de tareas críticas del contrato.

21.- Subcontratación. (Cláusula 32)

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, para ello deberá comunicar su intención de celebrar subcontratos al órgano de contratación, de conformidad con el art. 215.2 b) de la LCSP.

La infracción de dichas condiciones, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, no teniendo además acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

22.- Cesión del contrato. (Cláusula 31)

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP. Para ello, se exigirán los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 36)

Procede: NO.

24.- Suspensión. (Cláusula 37)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: SI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

25.- Penalidades. (Cláusulas 11, 25, 30 y 35)

A) POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora en la entrega e instalación de los instrumentos topográficos y su software, la cuantía de la penalidad será del 1 % del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar el 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente.

B) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO EN RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Cuando el contratista incumpla el plazo de reparaciones o no resuelva de forma positiva las incidencias de los equipos, la cuantía de la penalidad será del 0,1 % del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar su gravedad, pudiendo el órgano de contratación, motivadamente, imponer penalidades que alcancen el 1 %, 5 % o 10 % del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido.

C) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se realizarán sobre el importe indicado en cada supuesto.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no será superior al 10 % del precio del contrato (IVA excluido), conforme a lo siguiente graduación:
--

<p>Muy grave</p>	<p>La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio del contrato.</p> <p>1.-La negativa injustificada a prestar el suministro. 2.-Cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización municipal. 3.-Incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal. 4.-La manifiesta incapacidad o negligencia profesional. 5.-El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del suministro. 6.-La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave 7.-La comisión de forma reiterada (tres o más veces) de una infracción grave.</p> <p>Y, en todo caso, se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución.</p>
<p>Grave</p>	<p>La penalidad consistirá en un porcentaje del 5 % del precio del contrato.</p> <p>1.-El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal que por su transcendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave. 2.-El incumplimiento de la calidad del suministro que por su transcendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave. 3.-La comisión reiterada (tres o más veces) de una infracción leve. 4.-El incumplimiento por el contratista de la obligación de facilitar información requerida por el Ayuntamiento para el cumplimiento por parte de éste de las obligaciones en materia de Transparencia. 5.-La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento.</p> <p>Y, en todo caso, se entenderá como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.</p>
<p>Leve</p>	<p>La penalidad consistirá en un porcentaje del 3 % del precio del contrato.</p>

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
2 Nov 2023
 al protocolar ...part. 3


	<p>1.-La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.</p> <p>2.-No acatar las instrucciones dictadas por la dirección o responsable del contrato que por su transcendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave o grave.</p>
--	--

D) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

La penalidad consistirá en un porcentaje del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.

E) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

F) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL O LABORAL:

La penalidad consistirá en un porcentaje de un 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

G) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN:

La penalidad consistirá en un porcentaje de un 10% del importe del subcontrato, IVA excluido.

Procedimiento: Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista, de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

26.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 38)

Son causas de resolución del presente contrato, además del incumplimiento del plazo de entrega del suministro establecido, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado en cualquier actividad, por un plazo superior a un año.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:
 - 1.- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
 - 2.- Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i) Las establecidas expresamente en el contrato.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios

colectivos en vigor para los trabajadores también durante la ejecución del contrato.

- k) El incumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos personales establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Además de las causas de resolución establecidas en el artículo 211 de la LCSP, son causas de resolución del contrato de suministro las establecidas en el artículo 306 del mismo texto legal:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a) del apartado anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

27.- Plazo de garantía. (Cláusula 42)

Procede: SI.

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento del hardware suministrado incluido en los apartados 4.1 (equipos informáticos completos para usuarios), 4.3 (componentes de comunicaciones y almacenamiento) y 4.4.a (hardware específico para diseño gráfico e imprenta) del PPT por **2 años**, a contar desde la fecha de recepción, obligándose a realizar, sin coste durante dicho periodo, las revisiones preventivas, las reparaciones y sustituciones.

Para el apartado 4.2 (ordenadores servidores para el CPD) del PPT, el periodo de garantía será de **3 años** NBD Onsite con soporte por parte del fabricante.

Para los apartados 4.1 (equipos informáticos completos para usuarios), 4.2 (ordenadores servidores para el CPD) y 4.4.a (ordenadores específicos para imprenta) del PPT, el personal técnico que atienda el periodo de garantía deberá estar en posesión de las certificaciones técnicas expedidas por el fabricante que le faculten para la prestación del servicio de garantía.

El licitador deberá facilitar una relación, localización y contacto del personal encargado de solventar incidencias (centro de gestión de incidencias y soporte).

Las licencias de los sistemas operativos se suministrarán en **formato perpetual** y deberán ser de primer uso, no admitiéndose otras modalidades, tipo: pre-owned o similar, debiéndose acreditar debidamente que las licencias son de primer uso y originales del fabricante.

Las licencias de software específico para diseño gráfico e imprenta (apartado 4.4.b del PPT) deberán tener una garantía de funcionamiento mínima de **1 año**. Durante el periodo de garantía, el software debe estar plenamente operativo y se debe permitir su actualización.

Todo el software se registrará debidamente a nombre del Ayuntamiento de Jerez.

Este centro de gestión de incidencias y soporte será accesible, hasta que termine el periodo de garantía del último elemento del contrato, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, a través de teléfono o mediante una dirección de correo electrónico para la notificación de incidencias o la realización de consultas. El idioma que se utilizará en todas las comunicaciones será el español y el tiempo de respuesta no excederá de un día laborable.

En caso de ser necesario, las revisiones y reparaciones se realizarán en el Servicio de Informática y SIM del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,

situado en la C/ Larga, nº 32, o en los talleres del adjudicatario, sin costes para el Ayuntamiento.

Durante el tiempo del plazo de garantía, en caso de avería y reparación de los ordenadores servidores para el CPD (apartado 4.2 del PPT), si el plazo de inoperatividad del mismo supera 48h, el contratista cederá, temporalmente, un equipo igual al afectado por esta situación sin coste alguno para la entidad durante el periodo de reparación o mantenimiento, de forma que el equipo en su conjunto siga siendo operativo en las mismas condiciones originales.

28.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 27)

Duración: 5 años desde el conocimiento de la información.

En cuanto a la documentación confidencial, los licitadores deberán incorporar en el sobre/archivo la relación de documentación para los que propongan dicho carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. Para tal fin, se utilizará el modelo de proposición que se contiene en el **Anexo IV** del PCAP.

29.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 16)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 3 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

30.- Perfil de contratante. (Cláusulas 16 y 18)

La dirección de acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez es:

www.jerez.es/perfildecontratante

<https://contratacióndelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

31.- Observaciones.

Deber de suministrar información:

Conforme a lo establecido en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente sobre Transparencia.

El plazo máximo de remisión de la información solicitada será de 15 días desde el requerimiento.

En el supuesto de que, por incumplimiento de lo establecido con anterioridad por parte del contratista, el Ayuntamiento de Jerez fuera sancionado, éste procederá a repercutir al contratista el importe de dicha sanción. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 26 de este Anexo.

Protección de Datos:

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a dpd@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Igualmente, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, la adjudicataria será encargada del tratamiento con respecto a los datos que por razón de la prestación de los servicios adjudicados a ésta pueda tratar bajo la

responsabilidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Así pues, en aplicación de los artículos 28.3 del RGPD y 33 de la LOPDDD, la adjudicataria se deberá someter a la suscripción de un acuerdo de confidencialidad por escrito.

Por él la adjudicataria se obliga a implantar medidas de seguridad, normativas organizativas y técnicas, exigidas por la normativa de protección de datos de carácter personal en función de la clasificación de los datos y ficheros de esta normativa. Medidas que serán aplicables a los tratamientos automatizados como no automatizados que se realice en el marco de la ejecución del objeto contractual. Cumplida la prestación, la entidad adjudicataria deberá devolver al responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la ejecución del contrato, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos.

Obligaciones de Información y Publicidad:

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del Contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el Contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

Sistema de Prevención del Riesgo de Fraude:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de

recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Jerez 2022.

En este sentido, cualquier persona física o jurídica interesada cuenta con la posibilidad de formular las denuncias o reclamaciones que estime pertinentes en relación a la gestión de la EDUSI, de forma anónima. Entre las posibles reclamaciones se encuentra la comisión de un posible fraude o la detección de posibles riesgos de fraude.

Para ello, se dispone de un buzón web de reclamaciones, en la dirección web https://www.jerez.es/webs_municipales/edusi0/, así como de las “Hojas de Reclamaciones” que existen en el propio Ayuntamiento y en la Oficina de la Unidad de Gestión de la EDUSI.

SOBRE/ARCHIVO ÚNICO
ANEXO II-A
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número
en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME,
con NIF..... y domicilio fiscal
en.....calle.....número
enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y
condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (HARDWARE Y SOFTWARE), FINANCIADO POR LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) DE JEREZ 2022, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que en relación con el correspondiente Registro Oficial de Licitadores:
 - Sí se encuentra inscrito.
 - No se encuentra inscrito pero Sí ha solicitado su inscripción con fecha_____ (cuyo comprobante de presentación se adjunta a la presente); y declaro responsablemente que he aportado la documentación preceptiva y no he recibido requerimiento de subsanación.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda).

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda).

- emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponer-se, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a dpd@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.”

DIRIGIDO A LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

Fecha y firma del licitador.

**SOBRE/ARCHIVO ÚNICO
ANEXO II-B
OFERTA**

D./Dña....., con DNI número
 en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
 entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME,
 con NIF..... y domicilio fiscal
 en.....calle.....número
 enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y
 condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de
**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (HARDWARE Y
 SOFTWARE), FINANCIADO POR LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO
 URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) DE JEREZ 2022,
 PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA,
 COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE
 DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA
 OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. MEDIANTE
 CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, se compromete a tomar a
 su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados
 requisitos, condiciones y obligaciones, por el importe "total ofertado con IVA"
 que figura a continuación:

1. Criterio de adjudicación 1. Oferta más económica (hasta 38 puntos)

Importe total:

En letra euros

En cifra . , €

al que corresponde, **en concepto de IVA**, al % la cuantía
 tipo de gravamen de:

En letra euros

En cifra . , €

Lo que se totaliza en la siguiente **oferta (IVA incluido)**

En letra euros

En cifra . , €

2. Criterio de adjudicación 2. Ampliación del número de discos SSD 500 GB SATA III (hasta 35 puntos)

Número de discos SSD 500 GB SATA III adicionales: *(indicar cantidad)*

NÚMERO DE DISCOS SSD 500 GB SATA III ADICIONALES QUE OFERTA
..... (Máximo 70)

3. Criterio de adjudicación 3. Ampliación de la garantía gratuita de los servidores (hasta 15 puntos)

Número de años adicionales de la garantía gratuita:

AÑOS ADICIONALES DE GARANTÍA	OFERTA
1 año	
2 años	
3 años	

4. Criterio de adjudicación 4. Ampliación de la garantía gratuita de los ordenadores personales (hasta 12 puntos)

Número de años adicionales de la garantía gratuita:

MESES ADICIONALES DE GARANTÍA	OFERTA
1 mes	
2 meses	
3 meses	
4 meses	
5 meses	
6 meses	

7 meses
8 meses
9 meses
10 meses
11 meses
12 meses

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponer-se, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a dpd@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía."

DIRIGIDO A LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

Fecha y firma del licitador.

**SOBRE/ARCHIVO ÚNICO
ANEXO III
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Empleo www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja no 6 28009-Madrid Telf.: 913 631 801/2

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 - Sevilla
Teléfono: Información y atención a la ciudadanía 955 063 910

Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo

Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 - Sevilla
Teléfono: 955 063 910
Email: sgeta.cefta@juntadeandalucia.es

Podrán obtener, asimismo, información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es
Información Tributaria
Telf.: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Agencia Tributaria de Andalucía

Junta de Andalucía
Calle Adolfo Rodríguez Jurado, 1
Edificio Coliseo. CP 41071 - Sevilla
Teléfono: 954544350



Ayuntamiento
de Jerez

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

Centro de Información y Atención Tributaria

Junta de Andalucía

Teléfono: 954 544 350

Fax: 954 787 620

Correo electrónico: ciyat@juntadeandalucia.es

Ayuntamiento de Jerez

C/ Latorre nº 3

11403 Jerez de la Frontera

Teléfono: 956 149 290

Fax: 956 149 250

<http://recaudacion.jerez.es>

Podrán obtener, asimismo, información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid

Teléfonos. 91 597.6577- 78 Fax. 91 597.5981

Correo electrónico: informacionma@mapama.es

Podrán, asimismo, obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf.: 914 528 500

www.inmujer.gob.es

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Junta de Andalucía

Instituto Andaluz de la Mujer

C/ Doña María Coronel, 6

41003 Sevilla España

Teléfono: 954 544 910

Fax: 954 544 911

consulta.iam@juntadeandalucia.es



Estrategia de Desarrollo
Urbano Sostenible Integrado
Jerez 2022

Una manera de hacer Europa

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Dirección General de Derechos de las personas con Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37

28014 - Madrid

Telf.: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf.: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Servicio Andaluz de Empleo - Servicio Público de Empleo Estatal (SAE-SEPE)

Calle Santo Domingo, 7D, 11402 Jerez de la Frontera, Cádiz

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

**SOBRE/ARCHIVO ÚNICO
ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

D./Dña....., con DNI número.....
en nombre y representación de la entidad
con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (HARDWARE Y SOFTWARE), FINANCIADO POR LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) DE JEREZ 2022, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, convocada por el Ayuntamiento de Jerez,

DECLARO:

Que, a efectos de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene el carácter de confidencial la información que seguidamente se relaciona (sobre/archivo 1):

→

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponer-se, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Consistorio 15 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a dpd@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía."

DIRIGIDO A LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

Fecha y firma del licitador.